



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 630-2013-A/MDP.

Pangoa, 13 de Agosto del 2013

VISTO; La Solicitud, con exp. 8419, que solicitan reconocimiento del Comité Multisectorial del Valle de Mazangaro – Río Ene, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 117 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, indica que los Comités de Gestión, integran los vecinos, tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico; asimismo mediante artículo 113° de la referida Ley, indica que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos participa a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de gestión;

Que, es política de la actual gestión, reconocer a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local, para lograr una justa representación en los mecanismo de articulación generados por el gobierno local para compartir los desafíos del desarrollo local; y estando los documentos que indica en visto, el acta de fecha 07 de julio del año en curso, procede reconocer al Comité Multisectorial, con fines de coordinar y gestionar obras públicas en bien de su jurisdicción;

Y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al COMITÉ MULTISECTORIAL DEL VALLE MAZANGARO – RIO ENE, del distrito de Pangoa; que se encuentra conformado la Junta Directiva de la manera siguiente:

| | | |
|-----------------|--------------------------------|-----------------|
| PRESIDENTE | : Eduardo, HUAMAN PALOMINO | DNI N° 23715006 |
| VICEPRESIDENTE: | Victor, OSCCO SARMIENTO | DNI N° 28561026 |
| SECRETARIO | : Paulino, HUAMAN PALOMINO | DNI N° 23701763 |
| TESORERO | : Segundino, CHAHUAYLA CAMASCA | DNI N° 21010128 |
| FISCAL I | : Julio, BENITEZ CASTRO | DNI N° 23702680 |
| FISCAL II | : Josue, VIVAS JAVIER | DNI N° 23174521 |

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Social, para los fines que el caso requiera.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE

[Handwritten signature]
23174521

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE DOCUMENTARIO



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE

FUT

Nº **Nº 006127**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

13 AGO 2013

EXP Nº 8419 FOLIO 15
HORA 8:53 FIRMA [Signature]

Firma y sello de mesa de partes

Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

| | | | |
|---|------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| SOLICITANTE: | VIVAS JOVIER JOSUE ANTONIO | | 23174521 |
| | Apellidos y Nombres o Razón Social | | DNI |
| REPRESENTANTE LEGAL (de ser el caso) | Razón Social | | RUC |
| DOMICILIO LEGAL | Urb./Asoc. Barrio / Centro Pob. | Cll. / Av. / Jr. / Psje. / Fdo. | Nº / Mz. / Lt. / Pto. / Sec. |
| | ALTO MANTARO | | |
| DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO | REGION |
| PANGOA | SATIPO | JUNIN | JUNIN |
| Nº TELEFONO / CELULAR / RPM - RPC: | | | |
| <input type="checkbox"/> dirijo a usted para exponer lo siguiente: | | | |
| Que: <i>Habiendose renovado nuestra junta directiva de la Multisectorial Valle Mazangaro el dia 07 de Julio del 2013 en el C.P. Nueva Esperanza. Solicito a Ud. Sr. Alcalde se digne en darnos la resolucio de reconocimiento a la nueva junta directiva de la Multisectorial Valle Mazangaro a fin de poder hacer diferentes gestiones representando a nuestros pueblos.</i> | | | |
| ADJUNTO DOCUMENTOS: | | | |

- 1.- COPIA DNI SOLICITANTE (Fiscal)
- 2.- COPIA DE ACTA DE ELECCION JUNTA DIRECTIVA
- 3.- RESOLUCION DE CREACION C.P. VALLE MAZANGARO
- 4.- CROQUIS DE UBICACION

datos consignados en el presente formulario y la información contenida en los documentos que acompaño son verdaderos y tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA, los mismos que están sujetos a posterior fiscalización, que en caso de acreditarse falsedad o fraude, me someto a las sanciones establecidas en la Ley Nº 27444 (Ley del procedimiento Administrativo General).

POR LO EXPUESTO: Solicito ordene a quien corresponda acceder a mi pedido; Es causa de justicia que espero(amos) alcanzar.

[Signature]
Firma del solicitante / Representante Legal

RUTA DEL EXPEDIENTE: (llenado por personal de la Municipalidad Distrital de Pangoa)

NOTA: Los trámites administrativos sujetos a la aplicación de la Ley Nº 29060 de Silencio Administrativo, para los usuarios de los Centros Poblados deberán de consignar un Domicilio Legal dentro del radio Urbano de la Capital del Distrito a fin de notificarle oportunamente.



Asamblea Extraordinaria

En el Centro Poblado de Nueva Esperanza Valle Nazangara, Compi-
ensión del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junin.
Siendo horas 11 a.m. del día Domingo 07 de Julio de 2013 se
Concentraron todas las autoridades de los diferentes Centros
Poblados del Valle Nazangara, como son:

Las Palmeras de Nazangara. Teniente Gobernador Delegado Vecinal C.
San Juan de Mantaro

Nueva Esperanza - Tte. Gobernador, Delegado Vecinal, Presidente CAD.

Bella Vista - Tte. Gobernador, Delegado Vecinal.

Nueva Libertad - Delegado Vecinal, Presidente del CAD.

Jesus de Belen - Delegado Vecinal, Presidente del CAD.

Valle Hermosa - Delegado Vecinal mas personas notables

Alto Mantaro - Tte. Gobernador mas persona notable

Shimpinchariata. Personas notables.

con la finalidad de debatir los siguientes agendas.

1ro Reactivar el Comité Multisectorial

2do Informe del combustible

2do sobre la Distritalización del Valle del Ene.

3ro. Sobre la posible creación de una Municipalidad del C. poblado del
Valle Nazangara.

4to. Informe de la visita del Alcalde de Pangoa, al C.P. San Juan.

5to. Otros Puntos.

Desarrollo de las agendas

primero. reactivación del Comité de Multisectorial Valle Nazangara,
referente al punto, hubo informes sobre las directivas del Comité
multisectorial, que hasta la fecha desde que el señor presidente Walter
Chimayco, dejó pendiente, sin hacer el descargo formal es decir
en una asamblea, la que ha causado el retraso referente al desa-
rrollo del valle nazangara, en todo ambito, por lo que las presentes asam-
bleistas autoridades, despues de varias opiniones e inquietudes, indicaron
dese para la reactivación del comité de multisectorial del Valle Nazangara





ro, frente a ello, hubo opinión, se debe de reactivar, pero con otro nombre, dicha opinión después de un diálogo amplio, se vio por conveniente seguir con el mismo nombre del Comité multisectorial del Valle Nazángaro, que comprende los nueve Centros poblados líneas arriba mencionados,

por lo que a continuación se prosiguió con los propuestos de Candidatos para los directivos del Comité multisectorial del valle Nazángaro candidatos propuestos.

- Sr. Julio Benítez Castro.

- Sr. Eduardo Huamán Palomino.

- Sr. Josue Vivas

a continuación se sometió a una votación democrática, por cada uno de ellos,

el primer candidato Sr. Julio Benítez Castro con 4 votos a favor

El segundo candidato Sr. Eduardo Huamán Palomino con 16 votos a favor

El Tercer candidato Sr. Josue Vivas con 6 votos a favor

Como resultado fue el ganador el señor Eduardo Huamán Palomino Presidente del comité multisectorial del valle Nazángaro,

seguidamente, se continuo con los propuestos para el vice presidente, como son.

El Sr. Ofir Oré Castillo.

El Sr. Victor Oscco Sarmiento.

como resultado, el señor Victor Oscco Sarmiento fue el ganador con 22 votos a su favor, como vice presidente del comité multisectorial de igual forma hubo propuestos candidatos para el secretario de actas

El Sr. Daniel Huamán

El Sr. Paulino Huamán Palomino.

los cuales sometidos a la votación obtuvieron lo siguiente.

El Sr. Daniel Huamán con 10 votos

El Sr. Paulino Huamán Palomino con 17. votos.

como resultado El señor Paulino Huamán Palomino fue el ganador



con 17 votos, como secretario de actas.

así mismo hubo propuesta para el Tesorero. para lo cual se designó a los siguientes personas.

1ro el Sr. Olises

2do el Sr. Segundino Chahuayta Comasca.

resultado, sometida a la votación. fue el ganador con 16 votos a su favor, como Tesorero del comité.

al mismo tiempo se designó a las siguientes personas para los fiscales: el señor Eusebio Bendezi

el señor Josue Vivas Javier

quienes por votos y confianza de los presentes, fueron elegidos como fiscales del Comité de Multisectorial del Valle Nazángaro.

en conclusión de manera ordenada se detalla todos los integrantes del Comité de Multisectorial del valle Nazángaro

- Presidente el Sr. Eduardo Huamán Palomino con DNI. 23715006
- Vice Presidente el Sr. Víctor Oscco Sarmiento con DNI. 28561026
- Secretario de Actos, el Sr. Paulino Huamán Palomino con DNI 23701763
- Tesorero el Sr. Segundino Chahuayta Comasca con DNI 20010128
- fiscal el Sr. Julio Benítez Castro con DNI. 23702680
- fiscal El Sr. Josue Vivas. Javier con DNI. 23174521

a continuación se prosiguió con la segunda agenda.

Distritalización del Ene.

referente al punto, el señor Josue Vivas, informó lo siguiente, que teniendo en cuenta, sobre la distritalización del Ene, que hasta la fecha tengo entendido si o si se va a crear en uno de los cuatro lugares como son Maveni, Anapati, selva de oro, y Valle Esmeralda. cabe mencionar el seguir perteneciendo a Pangoa, no tenemos ninguna ventaja, desventaja si tenemos, por la distancia, porque cada vez que llegamos al distrito Pangoa, aunque tienen la voluntad de atendernos no pueden x la distancia, pero a la larga o a la corta siempre vamos tener el mismo problema de ser desatendido y olvidados en todo aspecto. frente al informe



todos los presentes asambleístas viendo el acceso fácil por la distancia
 vamos a tener facilidades, en cuanto a nuestras necesidades, por lo que
 se vio por conveniente por mas adelante según el informe de nuestros
 autoridades del valle Nazángaro, en el transcurso de los días,
 agenda cuatro, sobre la creación de la Municipalidad del centro poblado
 del Valle Nazángaro, para tomar decisiones, frente a ello todos los presentes
 asambleístas opinaron de distintas maneras, referente a la creación de la Municipa-
 lidad del Centro Poblado Valle Nazángaro, que habiéndose los dos centros po-
 blados San Juan y los Palmeros que hasta la fecha no han avanzado
 de acuerdo a los acuerdos anteriores, por lo que la asamblea decidió for-
 malmente ver en otra oportunidad citando a una reunión dentro de 15 días
 donde presentarán los documentos que hasta la fecha hayan avanzado, con
 documentos en la mano, donde se definirá el asunto con la participación
 de las autoridades de todos los centros poblados, para lo cual el presidente del
 Comité multisectorial citará a una asamblea.

Otros, en este punto de otros, se le dio espacio al señor Presidente
 del Cad. zonal, donde informó, sobre la organización, los avances o en
 que situación se encuentra la organización del CAD, dijo que desde la fecha
 que se fue a pichari se quedó en claro, que los presidentes de cada base se le
 dio una fecha determinada para que cumplan entregarme los requisitos
 para su reconocimiento de creación como CAD, lo cual no han cumplido to-
 dos, por lo que nos quedamos así como esta hasta ahora, por consiguiente
 el señor presidente seguirá en su cargo, para continuar con los trámites
 correspondientes para la resolución de creación de la zonal del CAD.
 para lo cual encargo a los presidentes de cada base cumplan entregar
 los requisitos dentro de 15 días a partir de la fecha,
 no habiendo otros puntos que tratar se dio por culminada la
 asamblea, siendo a horas 3.25. p.m. del mismo día, y en señal
 de su conformidad firman todos los presentes al pie del acta.

DELEGADO VECINAL COMUNAL
 VALLE HERMOZA RIO ENE - PANGOA



ANTONIO V. FLORES GOMEZ
 DNI. Nº 43845465

10297310

U20288ND



Lee
23202680

[Signature]
20010121

[Signature]
20342563

[Signature]
2828282

[Signature]
23174521



[Signature]
23174521

[Signature]
1107461



[Signature]
110542420



[Signature]
Johanes Camasco Soto
D.N.L. No. 2369297

[Signature]
19459871

[Signature]
42727691

[Signature]
86311075



COMITE DE AUTODEFENSA
C.P. LAS PALMERAS DE NASANGARO
[Signature]
Cariciol Tineo Paquiyana
D.N.L. 28219879
PRESIDENTE

[Signature]
40146873



[Signature]
RODOLFO HUAMAN VILCATORA
D.N.L. No. 4133328

[Signature]
41394283

[Signature]
42654259

[Signature]
46187481

[Signature]

23715006

DELEGADO VECINAL COMUNAL
C.P. NUEVA ESPERANZA DE MAZANGARO
[Signature]
HUBER M. SOTO HUAMAN
D.N.L. No. 44002582



[Signature]
Johanes Camasco Soto
D.N.L. No. 2369297





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN
GESTIÓN 2007 - 2010



AÑO DE LAS COMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 788-2008-A/MDP

Pangoa, 11 de Agosto del 2008

Visto; el Informe N° 084-2008-ODT/MDP, presentado por la Oficina de Demarcación Territorial, creación del Centro Poblado Jesús de Belen del Valle Nazangaro, jurisdicción del C.P. San Miguel del Ene, del distrito de Pangoa, en atención a la solicitud exp. 6533.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, estando la Ley 27795 de Demarcación y Organización Territorial, que regula los procedimientos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial;

Que, mediante Informe N° 084/2008-ODT, presentado por la Oficina de Demarcación Territorial, opina procedente la creación del Centro Poblado Jesús de Belen del Valle Nazangaro, que cumple con los requisitos mínimos que estipula la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y el reglamento del D.S. N° 019-2003-PCM; por lo que es preciso atender la solicitud de reconocimiento que solicitan las Autoridades de Jesús de Belen del Valle Nazangaro, por corresponder al legítimo derecho de nuestro pueblo, el mismo que cuentan con los requisitos mínimos y servicios básicos en su comuna;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9, numeral 19), opinión favorable de la Oficina de Demarcación Territorial, y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR el Centro Poblado JESUS DE BELEN DEL VALLE NAZANGARO, jurisdicción del C.P. San Miguel del Ene, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, cuyos límites son:

| | | |
|--------------|---|---|
| POR EL NORTE | : | Con la comunidad de Shaoriato y Valle Hermosa |
| POR EL SUR | : | Con el anexo de José Olaya - Río Mantaro |
| POR EL ESTE | : | Con el anexo Nueva Esperanza |
| POR EL OESTE | : | Con ceja de selva - monterreal |

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda, para la categorización de dicho centro poblado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Oscar Villazana Rojas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2007 - 2010



'AÑO DE LAS COMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ'

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 955-2008-A/MDP

Pangoa, 14 de Octubre del 2008

Visto; el Informe N° 139-2008-ODT, presentado por la Oficina de Demarcación Territorial, sobre creación del Centro Poblado Nueva Libertad - Río Ene, del distrito de Pangoa, en atención a la solicitud exp. 8587.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, estando la Ley 27795 de Demarcación y Organización Territorial, que regula los procedimientos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial;

Que, mediante Informe N° 139-2008-ODT, presentado por la Oficina de Demarcación Territorial, opina procedente la creación del Centro Poblado Nueva Libertad - Río Ene, jurisdicción del distrito de Pangoa, que cumple con los requisitos mínimos que estipula la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y el reglamento del D.S. N° 019-2003-PCM; por lo que es preciso atender la solicitud de reconocimiento que solicitan las Autoridades del C.P. Nueva Libertad, jurisdicción de San Miguel del Ene, por corresponder al legítimo derecho de nuestro pueblo, el mismo que cuentan con los requisitos mínimos y servicios básicos en su comuna;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9, numeral 19), opinión favorable de la Oficina de Demarcación Territorial, y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR el Centro Poblado NUEVA LIBERTAD - RIO ENE, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda, para la categorización de dicho centro poblado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDE
[Signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 299-2012-A/MDP

Pangoa, 29 de marzo del 2012

Visto; el Informe Técnico Legal N° 033-2012-ODTP/MDP emitido por el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial que declara procedente el reconocimiento como Centro Poblado de Bella Vista de Mazangaro, por haber cumplido con los requisitos mínimos que regula la ley de la materia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, estando la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y el reglamento del D.S. N° 019-2003-PCM, dicha comuna se encuentra en proceso de desarrollo, asimismo cuenta con servicios básicos y en gestión, local comunal y reúne las condiciones mínimos para su reconocimiento como centro poblado y un desarrollo urbano apropiado; por lo que ha sido materia de evaluación y puesto en conocimiento al concejo municipal mediante el Informe Técnico Legal N° 033-2012-ODTP/MDP emitido por el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial que declara procedente el reconocimiento como Centro Poblado de Bella Vista de Mazangaro, por haber cumplido con los requisitos mínimos que regula la ley de la materia;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9, numeral 19); y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de concejo para su aprobación;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Centro Poblado BELLA VISTA de MAZANGARO, ubicado en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



4237



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2004-MDP

Pangoa, 29 MAR. 2004

VISTO:

El Informe N° 112-2004-DDURSA/MDP, referente al Expediente N° 4798 donde solicitan reconocimiento como Centro Poblado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pangoa, como gobierno local tiene la responsabilidad y el reto de organizar y hacer participar a la población en la solución de sus problemas y mejoramiento de los servicios públicos locales, como punto de partida del desarrollo socio económico de sus Distritos, de tal manera que le posibilite mejores condiciones de vida;

Que, el Reglamento de la Ley de N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, Título I, Art. 3 indica que son acciones técnicas de demarcación las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslado de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización; concordante con el Título II Artículo 4 de las definiciones y Título V;

Que, mediante Ley 15481 de fecha 26 de marzo de 1965, fue creado la Provincia de Satipo y sus Distritos;

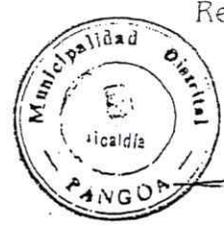
Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y opinión favorable de la Jefatura del DDURSA y Asesoría Legal; con aprobación unánime del Concejo en Sesión de fecha 25-03-04.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al Centro Poblado LAS PALMERAS DE NAZANGARO - RIO ENE con el Nivel de Caserío - de la jurisdicción del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, para fines de gestión administrativa.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Jefe del DDURSA y a las instancias respectivas, el reconocimiento como tal.

Felipe Ordoñez Escobar



Regístrese, Comuníquese y Archívese.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Cesar Raul Quispe Rojas
CESAR RAUL QUISPE ROJAS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430-2006-MDP

Pangoa, 31 OCT. 2006

VISTO :

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 31 de Octubre del 2006, el Informe N° 206-2006-DDURSA/MDP, con Registro N° 5103, de fecha 31/10/2006, sobre Reconocimiento del Centro Poblado San Juan de Mantaro, ubicado en el Valle del Río Ene, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, con Informe N° 206-2006-DDURSA/MDP, presentado por la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano y Rural, emitiendo opinión favorable para el Reconocimiento del Centro Poblado en la categoría de Caserío, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos por Ley;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Art. 9°, inciso 19., del Sub Capítulo I, de la Ley 27972, faculta al Concejo Municipal Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales; y estando a lo aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha treinta y uno de Octubre del Dos mil seis; y

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- RECONOCER, al Centro Poblado **SAN JUAN DE MANTARO** en la Categoría de **CASERIO**, ubicado en el Valle del Río Ene, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, con una extensión territorial de 2.700 Hás. aproximadamente cuyos límites son:

POR EL NORTE : Con el Riachuelo Quiriari y la Ceja de Paquichari
POR EL SUR : Con el Río Mantaro
POR EL ESTE : Con el Anexo La Florida
POR EL OESTE : Con el Río Nazangaro

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

ALCALDE

1903



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN
GESTIÓN 2007 - 2010



“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 943-2008-A/MDP

Pangoa, 09 de Octubre del 2008

Visto; el Informe N° 136-2008-ODT, presentado por la Oficina de Demarcación Territorial, sobre creación del Centro Poblado Nueva Esperanza de Mazangaro - Río Ene, del distrito de Pangoa, en atención a la solicitud exp. 8464.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral; para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, estando la Ley 27795 de Demarcación y Organización Territorial, que regula los procedimientos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial;

Que, mediante Informe N° 136-2008-ODT, presentado por la Oficina de Demarcación Territorial, opina procedente la creación del Centro Poblado Nueva Esperanza de Mazangaro - Río Ene, del distrito de Pangoa, que cumple con los requisitos mínimos que estipula la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y el reglamento del D.S. N° 019-2003-PCM; por lo que es preciso atender la solicitud de reconocimiento que solicitan las Autoridades de Nueva Esperanza de Mazangaro, por corresponder al legítimo derecho de nuestro pueblo, el mismo que cuentan con los requisitos mínimos y servicios básicos en su comuna;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9, numeral 19), opinión favorable de la Oficina de Demarcación Territorial, y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR el Centro Poblado NUEVA ESPERANZA DE MAZANGARO - RIO ENE, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda, para la categorización de dicho centro poblado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Centenario del Nacimiento del Amauta José María Arguedas"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 433-2011-A/MDP

Pangoa, 26 de mayo del 2011

Visto; el acuerdo de Sesión Ordinaria del 02 de Junio del 2009, que aprueba el reconocimiento del Centro Poblado Alto Mantaro.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, mediante Opinión Legal N° 074-2011-MDP-OAL/ALCORMO, presentado por el responsable de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que de acuerdo a la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y el reglamento del D.S. N° 019-2003-PCM, dicha comuna se encuentra en la base de datos de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda del año 2007, con 151 habitantes; la misma que cuenta local comunal y reúne las condiciones mínimas para su reconocimiento como centro poblado y un desarrollo urbano apropiado; por lo que es preciso atender la solicitud de reconocimiento que solicitan las Autoridades de dicha comunidad;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, estando la Ley 27795 de Demarcación y Organización Territorial, que regula los procedimientos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial;

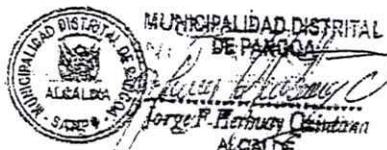
Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9, numeral 19), y aprobación del concejo municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Centro Poblado, ALTO MANTARO, en el nivel de Caserío; ubicado en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 372-2009-A/MDP

Pangoa, 13 de Abril del 2009

Visto: el Informe N° 054-2009-ODT, presentado por la Oficina de Demarcación Territorial, sobre reconocimiento como Centro Poblado Valle Hermoza, jurisdicción del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, estando la Ley 27795 de Demarcación y Organización Territorial, que regula los procedimientos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial;

Que, mediante Informe N° 054/2009-ODT, exp. 244, presentado por el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial, referente al expediente administrativo para la creación como Centro Poblado Valle Hermoza - Río Ene, jurisdicción del distrito de Pangoa, la misma que cumple con los requisitos mínimos que estipula la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y el reglamento del D.S. N° 019-2003-PCM; por lo que es preciso atender la solicitud de reconocimiento que solicitan las Autoridades de dicha comunidad, por corresponder al legítimo derecho de nuestro pueblo, el mismo que cuentan con los requisitos mínimos y servicios básicos en su comuna;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9, numeral 19), opinión favorable de la Oficina de Demarcación Territorial, y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR el Centro Poblado VALLE HERMOZA - RIO ENE, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda, para la categorización de dicho centro poblado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gerente Municipal
ALFONSO

3109

139

400
400

